



Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL MUNCHIQUE P.H. Nit.900.759.247-5
Apod: FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO Email: francyelenav8@hotmail.com
Ddos: CARLOS ANDRÉS MEDINA ALVAREZ
Rdo 76001400302820190021900.
LAP.*-

CONSTANCIA DE SECRETARIA. - A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias informando que la parte demandante por medio de su apoderada judicial presenta Reforma de la Demanda. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022. La secretaria,


ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Palacio de Justicia “Pedro Elias Serrano Abadía”
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO IINTERLOCUTORIO N. 395

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

En escrito que antecede la mandataria activa Reforma la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantada por **CONJUNTO RESIDENCIA MANCHIQUE PH** contra **CARLOS ANDRÉS MEDINA NIEVES**, en el acápite de los hechos y pretensiones, agrega un nuevo demandado la señora **NATALIA BOTERO VIDAL**.

Al dar alcance a dichos pedimentos de su estudio se concluyen cuando haya **alteración de las partes en el proceso**, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas, configurándose entonces una reforma a la demanda la cual se encuentra ajustada a los requisitos contemplados en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se encuentra trabada la litis la presente reforma deberá ser notificada conjuntamente con el mandamiento de pago.

Por lo anterior se,

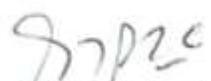
DISPONE:

PRIMERO: TENER por reformada la presente demanda en el acápite de los “hechos”, “Pretensiones” y “pruebas y anexos”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el sentido de indicar que los demandados son los señores **CARLOS ANDRÉS MEDINA NIEVES** y **NATALIA BOTERO VIDAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente reforma de demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del art. 93 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE MARZO DE 2022**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

LAP.*-